



## AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

#### **Artículo 1.º.-**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 96.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,15 de las cuotas señaladas por el Artículo 96.1 de la Ley 39/1988.

#### **Artículo 2.º.-**

El pago del impuesto se acreditará mediante los oportunos recibos tributarios.

#### **Artículo 3.º.-**

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

#### **Artículo 4.º.-**

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute hasta el 31 de diciembre del año 2000, inclusive.



## AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

---

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

	<b>B.O.P. n.º</b>	<b>Fecha</b>
Primera publicación	248	28/10/1989
Modificaciones	299	31/12/2005
	300	31/12/2008
	10	14/01/2012
	299	31/12/2012



## AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

### ANEXO

<b>A) TURISMOS</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	18
De menos de 11,99 caballos fiscales	50
De 12 A 15,99 caballos fiscales	104
De 16 A 19,99 caballos fiscales	129
De 20 en adelante	176
<b>B) CAMIONES</b>	
De menos de 1000 kg carga útil	62
De 1000 a 2999 kg carga útil	131
De 2999 a 9999 kg carga útil	169
De más de 9999 kg carga útil	214
<b>C)TRACTORES</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	26
De 16 a 25 caballos fiscales	40
De mas de 25 caballos fiscales	119
<b>D) REMOLQUES</b>	
De menos de 1000 kg carga útil	26
De 1000 a 2999 kg carga útil	40
De mas de 2999 kg. carga útil	119
<b>E) OTROS VEHICULOS</b>	
Ciclomotores	6.50
Motocicletas hasta 125 cc	6.50
Motocicletas de mas de 125 a 250 cc	11.50
Motocicletas de 250 a 500 cc	23
Motocicletas de 500 a 1000 cc	45
Motocicletas de más de 1000 cc	90
<b>F) AUTOBUSES</b>	
De menos de 21 plazas	97
de 21 a 50 plazas	141
De mas de 50 plazas	175